ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

NORMATIVIDAD

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la adecuada organización y funcionamiento de las entidades públicas.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo Municipal.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las atribuciones de los alcaldes en relación con la administración municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la ley.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por las siguientes razones;

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

MOTIVACION TECNICA

En el marco del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIVERO SANTANA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TUTA", se deja constancia de que las actividades contractuales han sido desarrolladas de manera continua y conforme a los compromisos establecidos,

evidenciándose avances significativos en cada una de las obligaciones pactadas. No obstante, las actividades a desarrollar continúan en ejecución, por lo cual se hace jurídicamente viable realizar adición y prorroga; así mismo se tienen los recursos disponibles y la necesidad de acuerdo con lo contratado inicialmente, con la finalidad de que de manera ininterrumpida se garantice la continuidad de la propagación de plantas para la restauración de ecosistemas degradados.

Con lo anterior se podrá seguir dando cumplimiento total del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipio de Tuta.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan lo que se pretende suplir con lo requerido en este estudio de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1097 del primero (01) de octubre de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL": los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, caso en concreto el cual se está adicionando el valor máximo permitido.

Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido".*

En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:* ***i)*** *que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,* ***ii)*** *se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* ***iii)*** *que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* ***iv)*** *que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable*

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

su ejecución, y ***v)*** *que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."*

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, se hace necesario suscribir el presente adicional N1 y prorroga N1 entre el municipio de Tuta y NELVA INES CORREDOR CANO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 24.202.639 de Tuta.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO INICIAL

1. Que el día once (11) de agosto de 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión **N° MT-CD-CPS-101-2026** objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIVERO SANTANA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TUTA".**
2. Que el día doce (12) de agosto de 2026 se firma acta de inicio del contrato en mención dando comienzo al desarrollo de las actividades estipuladas dentro del contrato.
3. Según la Cláusula **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE** que se cancelaran en **DOS PAGOS EN MENSUALIDADES POR VALOR DE UNMILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/CTE**
4. Según la Cláusula **SEXTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubros: 2320202009-16-132301-16-1702007- 202600000001026 Denominado: Implementación de sistemas silvopastoriles y manejo de suelos – FTE: R.F DISTINTOS AL SGP – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural – PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural – PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 856 de fecha 03 de AGOSTO de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.
5. Que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) presenta estudio previo y justificación para realizar una prórroga al plazo inicial del contrato por termino de UN (01) MES, así como una adición en valor por un monto UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/CTE, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las actividades estipuladas dentro del contrato y garantizar que se cumpla con el alcance del mismo.
6. Que de acuerdo con la cláusula segunda "**VALOR Y FORMA DE PAGO**" el valor total del contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE, y el valor adicional del presente modificatorio es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/CTE, monto que no excede el 50% del valor inicial por tal motivo se da cumplimiento a la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto de la presente adición en recursos al contrato de prestacion de servicios profesionales **N° MT-CD-CPS-101-2026** será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIVERO SANTANA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TUTA".**

3. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Código Producto	Nombre Producto
70111602; 701581509	Servicios de vivero; Gestión de viveros forestales

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES: Las mismas estipuladas en el contrato inicial

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES: Las mismas estipuladas en el contrato inicial

3..4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Las mismas estipuladas en el contrato inicial

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

3.6 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Las misma estipulada en el contrato inicial

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

Las mismas estipuladas en el contrato inicial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que el valor actual del contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE**
El valor estimado del presente adicional a suscribir es por **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) M/CTE**
El valor actualizado del contrato según la presente adicional seria **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) M/CTE.**

6. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

N/A

7. FORMA DE PAGO:

El mismo estipulado en el contrato inicial

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que el plazo actual del contrato es **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Que para ejecutar el presente monto se requiere de **UN (01) MES** adicional para un plazo total de ejecución de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Código del Rubro	Descripción	Valor
2320202009-165-121000-16-4599037	Fortalecimiento a la Gestión -- FTE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP. Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de actualización del Sistema de Gestión	$ 1.750.000
Total		$ 1.750.000

CDP número 1097 de 01/10/2026.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica para el presente Contrato Adicional

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Las mismas estipuladas en el contrato inicial
12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.
Requiere garantía: SI ___ No ___X___
13. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
Las mismas estipuladas en el contrato inicial
14. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
1- Disponibilidad presupuestal **2- Certificado Banco de Proyectos**
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
NOMBRE	**EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA**
CARGO	**DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA**

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión